



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 339.CP.2014

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 30 de Septiembre del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 declara que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, el artículo 11 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27 dispone "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone el Derecho a la Educación Superior: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia."

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Son Derechos de las y los estudiantes.- los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*".

Que, en la artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad: "Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades."



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, en la artículo 38 de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone el derecho a Becas: "Aquellas personas con discapacidad en cuya localidad no exista un establecimiento educativo público con servicios adecuados para atender a sus necesidades educativas especiales podrán recibir del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, becas y créditos educativos, a fin de que asistan a una institución educativa particular o fismocional que sí ofrezca los servicios adecuados, de conformidad con la normativa específica que se expida para el efecto."

Que, artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el artículo 78 del Estatuto Politécnico dispone: "La Dirección de Bienestar Estudiantil es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito promover el bienestar de las y los estudiantes de grado y posgrado. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los servicios de: Atención de Salud Integral; Atención a Estudiantes con Discapacidad; Alimentación y Comedor Politécnico; Atención y Cuidado Infantil; Orientación Vocacional y Profesional; y, el Servicio de Becas."

Que, es necesario normar la atención a estudiantes con algún tipo de discapacidad que dificulte o limite su permanencia y egreso de la ESPOCH.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13, letra z) del Estatuto Politécnico

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

"REGLAMENTO PARA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Principios.- El presente reglamento se sustenta en los principios de equidad, igualdad, oportunidad, responsabilidad, transparencia y calidad con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales y con el Buen Vivir, en un marco de pluralidad y respeto; que promueva la igualdad de oportunidades y contribuya a la transformación de la sociedad.

Artículo 2. Objeto.- Este reglamento tiene por objeto garantizar en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, las condiciones necesarias para que las y los estudiantes con discapacidad no sean privados del derecho a la educación superior y puedan desarrollar potencialidades y habilidades, estableciendo condiciones que ayuden a su permanencia y titulación, conforme lo establecido en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de Aplicación y demás normativa para el efecto.

Artículo 3. Ámbito.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para brindar protección y atención integral a las y los estudiantes con discapacidad, garantizar sus derechos y desarrollo formal, evitando que sufran toda clase de discriminación y propiciando condiciones óptimas para su desempeño académico.

TÍTULO II

DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SUS DERECHOS, GARANTIAS Y BENEFICIOS

CAPÍTULO I

BENEFICIARIOS Y PRINCIPIOS



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 4. Beneficiarios.- Las y los estudiantes de la ESPOCH, que presenten algún tipo de discapacidad registrados en el CONADIS, tienen derecho a acceder a todos los beneficios de este servicio que garanticen el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

Artículo 5. Principios.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para la atención a estudiantes con discapacidad, deberá observar los siguientes principios:

- a. La equidad;
- b. La inclusión social;
- c. La igualdad de oportunidades;
- d. El respeto de la dignidad innata, la libertad de pensamiento y la de tomar sus propias decisiones;
- e. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- f. La accesibilidad; y,
- g. La no discriminación;

CAPÍTULO II DEL REGISTRO

Artículo 6. Registro interno de estudiantes con discapacidad.- Durante cada período académico la Dirección de Bienestar Estudiantil realizará el registro de las y los estudiantes con discapacidad, el cual contendrá la identificación de las y los estudiantes, la discapacidad y el porcentaje correspondiente a la misma conforme lo determine el carnet del CONADIS. El registro se lo realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Se mantendrá un censo constante en la Dirección de Bienestar Estudiantil, con la finalidad de atender los requerimientos de las y los estudiantes con discapacidad;
- b) Los casos detectados de las y los estudiantes con discapacidad que asistan al Centro de Atención Integral en Salud de la ESPOCH se notificarán a la Dirección de Bienestar Estudiantil, para que se incluyan en el registro.
- c) Los Directores de Escuela notificarán de forma permanente los casos identificados de nuevos estudiantes con discapacidad.

Artículo 7. Obligaciones del estudiante con discapacidad.- las y los estudiantes beneficiarios deberán actualizar sus datos cada período académico con la Ficha de seguimiento de casos, presentar la promoción del semestre concluido y certificado de matrícula en la oficina central de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO III OBLIGACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 8. Obligatoriedad del servicio.- Todos los integrantes de la comunidad politécnica en el desarrollo de sus funciones, tienen la obligación de aplicar las políticas institucionales establecidas en el presente reglamento, para garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior de las y los estudiantes con discapacidad.

Artículo 9. Sanciones.- En caso de que algún miembro de la Comunidad Politécnica no acate las disposiciones del presente reglamento, será sujeto de sanción conforme el respectivo régimen disciplinario al cual pertenezca.

CAPÍTULO IV GARANTÍAS Y BENEFICIOS

Artículo 10. Políticas institucionales de atención a estudiantes con discapacidad.- Para la atención a estudiantes con discapacidad, la ESPOCH cumplirá con las siguientes funciones específicas:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- a) Implementar campañas de información, orientación y asesoramiento para la concienciación de la comunidad politécnica, a fin de generar la reflexión sobre educación inclusiva, desnaturalizando prejuicios, mitos y estereotipos respecto a las personas en situación de discapacidad.
- b) Promocionar las políticas de acción afirmativa institucionales para motivar la inserción de estudiantes con discapacidad.
- c) Informar a los servidores politécnicos que deberán brindar a las y los estudiantes con discapacidad atención prioritaria en todo trámite; con un trato incluyente y no discriminatorio.
- d) Capacitar para promover en la comunidad politécnica el respeto y en las y los estudiantes con discapacidad la utilización adecuada de los recursos de acceso en la infraestructura física, tales como; las rampas de acceso y señalización horizontal y vertical (visual, táctil, auditiva) que se encuentran en implementación en la institución.
- e) Recomendar que se incorporen los principios de Diseño Universal y de Accesibilidad en el diseño y construcción de nuevos edificios, instalaciones y predios de la ESPOCH en pos de constituir entornos inclusivos y respetuosos de la diversidad humana.
- f) Desarrollar un sistema de información permanente destinado a la identificación de estudiantes con discapacidad y a la caracterización de cada situación personal para su seguimiento.
- g) Estimular la participación e involucramiento de las y los estudiantes con discapacidad en todas las organizaciones estudiantiles tales como las Asociaciones de Escuela y otras.
- h) Otorgar dentro del marco legal correspondiente, becas por discapacidad, que son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real a favor de las y los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad, previo análisis y aprobación.
- i) Brindar atención integral (médica, odontológica, psicológica) a las y los estudiantes con discapacidad a través del Centro de Atención Integral en Salud de la ESPOCH.
- j) Realizar un seguimiento personalizado y un acompañamiento destinado a resolver dificultades que pudieran afectar el normal desenvolvimiento académico y/o el bienestar integral de las y los estudiantes con discapacidad.

CAPÍTULO V DE LA ACCESIBILIDAD

Artículo 11. DERECHO A LA ACCESIBILIDAD.- Las y los estudiantes con discapacidad tienen derecho a que se implementen los espacios para la accesibilidad física dentro de los predios institucionales, así como las condiciones necesarias para el proceso de aprendizaje en beneficio de las y los estudiantes con discapacidad; por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en las instalaciones de la ESPOCH, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Artículo 12. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- a. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para las y los estudiantes con discapacidad;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- b. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías de información, y otros apoyos; y,
- c. Que la adecuación de las instalaciones sea progresiva.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES
CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 13. Dirección y Coordinación.- En ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades legalmente otorgadas a través del Estatuto Politécnico, la o el Vicerrector Administrativo y la o el Director de Bienestar Estudiantil serán los encargados de dirigir y coordinar las actividades del servicio de atención a estudiantes con discapacidad.

La inclusión de las y los estudiantes con discapacidad debe estar articulada y coordinada con políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el tema, con las unidades académicas y administrativas de la institución.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 14. Administración del Servicio de atención de estudiantes con discapacidad.- La administración del servicio de atención a estudiantes con discapacidad estará a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil. Para tales efectos realizará las siguientes acciones:

- a. Establecer programas para apoyar el desarrollo integral de las y los estudiantes con discapacidad;
- b. Impulsar que las y los estudiantes con discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios institucionales; y,
- c. Las demás que dispongan la normativa interna de la ESPOCH.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las y los estudiantes que se matriculen en la ESPOCH podrán hacer constar su condición de persona con discapacidad, así como su deseo de ser beneficiario de una Beca por discapacidad.

Segunda.- En el caso de un estudiante con discapacidad que no se encuentre registrado en la Dirección de Bienestar Estudiantil, la Secretaría de cada Escuela lo remitirá a esta Dirección para brindar el servicio de atención y acompañamiento.

Tercera.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento será conocido, analizado y resuelto por el Consejo Politécnico.

Abg. Jorge Santiago Vallejo,
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Septiembre del año 2014.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L.,
SECRETARIO GENERAL

Copia: Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, Sr. Vicerrector Administrativo, Sres. Decanos, Sr. Procurador, Sr. Secretario Académico, Director Financiero, Director de Talento Humano, Ing. Landy Ruiz, Vicerrectora de Investigación, Ing. Marcelo Donoso, Vicerrector Administrativo, Lcda. Tatiana Pérez; Directora Bienestar Estudiantil.